1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 Clasificación UNSPSC

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios Administrativos	8012	Servicios legales	801217	Servicios de responsabilidad civil	80121702	Servicios legales sobre daños a personas
80	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios Administrativos	8016	Servicios de administración de empresas	801615	Servicios de apoyo gerencial	80161504	Servicios de oficina

1.2 Identificación del Contrato a Celebrar

Prestación de servicios

1.3. Información Presupuestal

No. CDP	Saldo	Rubro
2026000664	$4.000.000	2.1.2.02.02.008

2. ELEMENTOS DE ESTUDIO

2.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

La personería municipal de Támesis Antioquia, con forme al artículo 118 de la constitución política, es un centro del ministerio Publico de Colombia de carácter oficial; con autonomía administrativa, financiera y presupuestal; que ejerce, vigilancia y hace control sobre la gestión de las alcaldías; velan por la promoción y protección de los derechos humanos; vigilan el debido proceso, la conservación del medio ambiente, el patrimonio público y la

prestación eficiente de los servicios públicos, garantizando a la ciudadanía la defensa de sus derechos e intereses.

La Personería Municipal de Támesis verifica necesaria la contratación de una persona que preste servicios de apoyo a la atención y orientación al público, recepción, trámite y seguimiento de solicitudes ciudadanas, apoyo en la elaboración de acciones de tutela, derechos de petición, solicitudes de intervención, quejas, reclamos y demás documentos relacionados con la protección y defensa de los derechos humanos, así como el apoyo en la organización documental, gestión administrativa y otras actividades que se puedan generar como las asistencias requeridas para el adecuado cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la Personería Municipal. La contratación resulta indispensable debido a la necesidad de atender oportunamente la creciente demanda de actividades administrativas y jurídicas que soportan la gestión de la Personería Municipal, permitiendo optimizar el funcionamiento y garantizar una adecuada prestación del servicio a la comunidad, sin que ello implique la creación de una relación laboral ni el desempeño de funciones permanentes propias de la planta de personal.

2.2. Objeto: Prestaciones de servicios profesionales para realizar apoyo a la Gestión administrativa y misional de la Personería Municipal de Támesis - Antioquia, mediante el acompañamiento en la atención y orientación al público, recepción, trámite y seguimiento de solicitudes ciudadanas, apoyo en la elaboración de acciones de tutela, derechos de petición, solicitudes de intervención, quejas, reclamos y demás documentos relacionados con la protección y defensa de los derechos humanos, así como el apoyo en la organización documental, gestión administrativa y demás actividades de asistencia requeridas para el adecuado cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la Personería Municipal.

2.3. Capacidad jurídica para la celebración del contrato.

La contratación objeto del presente trámite administrativo se rige por el régimen de contratación estatal y por los principios que orientan la función pública, la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.

En ese sentido, para la Personería Municipal de Támesis, el régimen legal aplicable corresponde a las disposiciones civiles y comerciales vigentes en lo relativo a los elementos sustanciales y procedimentales del contrato y, en cuanto a los principios que orientan la actividad contractual, a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Dicho régimen también resulta aplicable al contratista, en lo que corresponda.

En consecuencia, el contratista deberá acreditar la capacidad jurídica para contratar prevista en el Código Civil y el Código de Comercio, la cual se encuentra limitada por las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en procesos de selección y celebrar contratos estatales. Asimismo, deberá demostrar la idoneidad y experiencia requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

2.4 Idoneidad para la ejecución del contrato.

La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente análisis de necesidad, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato:

- **Formación académica.**

Se requiere que el contratista sea profesional en carreras a fines con asuntos legales y/o administrativos. (Anexar copia del diploma o acta de grado/ certificaciones).

3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA PERSONERIA MUNICIPAL

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL (LA) CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Brindar apoyo en la atención, orientación y acompañamiento a los ciudadanos que acudan a la Personería Municipal de Támesis, suministrando información relacionada con los servicios, competencias y funciones constitucionales y legales de la entidad.
2. Apoyar la recepción, revisión, clasificación, radicación y trámite de las solicitudes, peticiones, quejas, reclamos, denuncias y demás requerimientos presentados por la comunidad ante la Personería Municipal.
3. Realizar seguimiento a las solicitudes y actuaciones administrativas que le sean asignadas, verificando su trámite oportuno y manteniendo actualizada la información correspondiente.
4. Apoyar la elaboración, revisión y proyección de derechos de petición, acciones de tutela, incidentes de desacato, solicitudes de intervención, quejas, reclamos y demás documentos jurídicos requeridos para la protección y garantía de los derechos fundamentales y humanos de los ciudadanos.
5. Brindar acompañamiento en la orientación a la población en condición de vulnerabilidad, sujetos de especial protección constitucional y demás ciudadanos que requieran atención por parte de la Personería Municipal.
6. Apoyar la elaboración y proyección de respuestas a requerimientos, comunicaciones oficiales, solicitudes institucionales y demás documentos administrativos y jurídicos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad.
7. Apoyar el seguimiento de las acciones de tutela, derechos de petición y demás actuaciones en las que tenga intervención la Personería Municipal, de acuerdo con las actividades asignadas.
8. Apoyar la organización, clasificación, actualización, digitalización y archivo de los documentos físicos y electrónicos de la entidad, de conformidad con las normas archivísticas y los procedimientos internos aplicables.
9. Apoyar la elaboración, actualización y consolidación de bases de datos, registros, matrices de seguimiento e informes relacionados con la atención al ciudadano y la gestión administrativa y misional de la Personería Municipal.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES.

Dentro del marco del objeto del presente contrato, el contratista seleccionado estará obligada a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por LA PERSONERIA.
2. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según se requiera.
3. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
4. Garantizar la calidad del servicio.
5. Responder, los requerimientos que le solicite la personería.
6. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la Personería.
7. La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
8. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso de que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral. El contratista deberá pagar de manera anticipada el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Labores Decreto 723 de 2013, artículo 13º.
10. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la personeria, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
11. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
12. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
13. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Personería o a terceros.
14. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la personería.
15. Realizar directamente la desafiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) previo a la suscripción del acta de terminación del contrato. El anterior requisito es indispensable para la entrega de Paz y Salvo al contratista.
16. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

3.3. OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
La contratación por fuera de los procedimientos de selección de contratista a través de la modalidad de contratación directa, cuando se trate de contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

> *1* ***- Contratos de Prestación de Servicios personales o profesionales****, con persona natural o jurídica, previa verificación de experiencia e idoneidad; para lo cual el Comité Asesor dejará constancia del cumplimiento de los requisitos de experiencia e idoneidad requeridos por la PERSONERIA en la invitación a contratar.*
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

4 **PLAZO**

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de CUARENTA (40) DIAS contados a partir de la fecha de inicio establecida en el SECOP 2 y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal 2026.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (4.000.000) no responsable de IVA**, valor que fue determinado teniendo en cuenta las contrataciones similares de otras entidades públicas.

6 FORMA DE PAGO

La Personería Municipal, cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal en periodos mensuales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000), Y SE AUTORIZARÁ el pago de acuerdo con el informe de auditoría y/o supervisión, donde se detallan las actividades, obligaciones, tareas o productos realizados, desarrollados o entregados durante el periodo a pagar y de acuerdo

con el plazo establecido en el contrato. En todo caso se pagará de acuerdo con la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La FACTURA O CUENTA DE COBRO deberá estar acompañada de la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días previstos por la Entidad contratante siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

7 ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

De la misma forma se aprecia que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal de prestación de servicios profesionales requerido, conforme con el número de días presenciales exigidos y la naturaleza del objeto a contratar, para lo cual se tomaron referentes de otros municipios de la región en objetos similares.

Demanda anterior del servicio o bien a contratar:

CONTRATO N°	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	PLAZO
ESPD-PS-010 DE 2026	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en las labores de índole administrativa, y el acompañamiento, implementación, seguimiento, actualización y fortalecimiento	$ 17.400.000	Periodos mensuales	06 Meses

	del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Támesis.			
ESPD-PS-004 DE 2026	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento integral en labores de índole administrativa y la coadyuvancia en asuntos jurídicos que tengan que ver con labores propias la Empresa de Servicios Públicos de Támesis S.A.S E.S.P.	$21.000.000	Periodos mensuales	6 Meses

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con los artículos 3° y 4° de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL	ASIGNACIÓN
General	Interno	precontr	Regulatorio	No suscripción del contrato	Improbable	Mayor	6	alto	contratante
General	Interno	precontra	Operacional	Demoras en el inicio del contrato, debido a la entrega tardía de los documentos de legalización del contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

9 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en dicho Decreto no es obligatoria. Teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos anualizados en el ítem anterior, que no ve necesaria la exigencia de garantías, adicionalmente teniendo en cuenta que se realizará supervisión directa del contrato por parte de la misma entidad y el pago de honorarios será mes vencido.

10 ACUERDO COMERCIAL APLICABLE A LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La contratación que es impulsada a partir de este análisis y necesidad, conveniencia y oportunidad, no está cobijada por acuerdos comerciales.

11 ANEXOS

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Documentos que acreditan la capacidad jurídica, títulos académicos que determinan la idoneidad del contratista para celebrar contratos con la entidad.

Dado en Támesis a los 11 días de Noviembre de 2026.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II

JUAN PABLO TARAZONA RINCON
Personero Municipal